

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe Pórtico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría

ANUNCIOS

Número 27.

Fecha de entrada, 22 de Agosto de 1918.

I.—Peticionario, Santiago Berlanga Herrero, domiciliado en Madrid.

II.—Industria que trata de establecer o ampliar, fabricación de sacones de madera para señora.

III.—Auxilio que solicita, un préstamo en efectivo de 4.000 pesetas a entregar de una sola vez.

Número 173.

Fecha de entrada, 17 de Junio de 1918.

I.—Peticionario, Felipe Montoya, como Presidente de la Sociedad anónima «Almacenes generales de Depósitos de Madrid», domiciliado en Madrid.

II.—Industria que trata de establecer o ampliar, almacén de productos para proteger el desarrollo de la industria y del comercio.

III.—Auxilios que solicita, exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre; exención total de arbitrios municipales; régimen de especial protección para el transporte de productos por las líneas ferroviarias y fluviales; régimen de protección, también especial en cuanto a la eficacia y extensión del Warrant y la exención del impuesto de utilidades.

Número 181.

Fecha de entrada, 6 de Julio de 1918.

I.—Peticionario, Nicolás Fuster y Romero, en nombre de la Sociedad Española de Construcción Naval, domiciliada en Madrid.

II.—Industria que trata de estable-

cer o ampliar, producción de acero, cobre, bronce y latones.

III.—Auxilio que solicita, exención de los impuestos de Derechos reales por la ampliación del capital social, y exención de Timbre por la emisión de acciones representativas del aumento del capital.

Número 190.

Fecha de entrada, 30 de Julio de 1918.

I.—Peticionario, José Acuña y Gómez de la Torre, en nombre de la Sociedad anónima «Patentes Acuña», domiciliada en Madrid.

II.—Industria que trata de establecer o ampliar, fabricación de ruedas elásticas para toda clase de automóviles.

III.—Auxilio que solicita, exención del pago de Derechos reales y Timbre para todos los actos relacionados con la constitución de la Sociedad; aplazamiento del pago de todos los impuestos directos sobre industrias y sus utilidades durante cinco años, y declaración de aptitud para obtener del Estado la concesión de préstamos en efectivo metálico.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º de la base 12 de la

Ley de 2 de Marzo de 1918, se publica el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de auxilios de que se trata puedan formular la oportuna protesta dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Asimismo se invita a la Diputación provincial de esta provincia y el Ayuntamiento de Madrid, para que, en el mismo plazo, manifiesten lo que estimen conveniente a sus intereses con relación a la solicitud de limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer nuevos arbitrios sobre la industria que se trata de establecer.

Los escritos de protesta, que deberán hacerse por duplicado y con referencia a una sola solicitud cada uno, así como los de las Corporaciones en su caso, se presentarán en la Delegación de Hacienda respectiva, dentro del plazo marcado, o se remitirán por correo certificado a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid, Agosto de 1918.—El Subsecretario, P. O., R. Cavanillas.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concepción del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad	
					pedida Litros	concedida Litros
8.312	9 Febrero	30 días	Compañía Madrileña de Urbanización	Industria	100	50
8.313	9 Idem	Idem	Sociedad Continental de Alimentación	Idem	12	5
8.314	9 Idem	Idem	D. Manuel Portela	Idem	10	5
8.315	9 Idem	Idem	Sres. González y Jiménez	Idem	60	25
8.316	9 Idem	Idem	D. Silverio Poux	Idem	50	25
8.317	9 Idem	Idem	Sr. Gerente de «Alrededor del Mundo»	Idem	50	20
8.322	9 Idem	Idem	Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial	Oficial	400	150
8.323	9 Idem	Idem	D. Jacobo López Eligaray	Sanidad	100	50
8.324	9 Idem	Idem	Sergio de la Torre	Industria	100	100
8.325	9 Idem	Idem	Juan Lacierva	Oficial	125	50
8.326	10 Idem	Idem	Excmo. Sr. Presidente del Congreso	Idem	200	100
8.327	11 Idem	Idem	Sr. Embajador de Austria Hungría	Diplomático	360	150
8.328	11 Idem	Idem	Sr. Nuncio Apostólico de esta corte	Idem	350	150
8.329	11 Idem	Idem	Sociedad Hidro-eléctrica Española	Industria	300	150

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
8.330	11	Febrero....	20 días...	Sr. Presidente y Síndico del gremio de broncistas.....	Industrial.....	500	200
8.331	11	Idem.....	Idem.....	> Director del «Correo Español».....	Idem.....	100	50
8.332	11	Idem.....	Idem.....	> Comisario general de Abastecimientos.....	Oficial.....	100	100
8.333	11	Idem.....	Idem.....	D. Carlos Betemps.....	Industria.....	25	25
8.334	11	Idem.....	Idem.....	> Juan Antonio Laudaluce.....	Idem.....	100	100
8.335	11	Idem.....	Idem.....	> José Ledas.....	Idem.....	50	50
8.337	11	Idem.....	Idem.....	Doctor Grinda.....	Sanidad.....	100	50
8.338	11	Idem.....	Idem.....	Sr. González Alvarez.....	Industria.....	100	50
8.339	11	Idem.....	Idem.....	> Doctor Recasens.....	Sanidad.....	125	50
8.340	11	Idem.....	Idem.....	> Director general de Comercio.....	Oficial.....	125	50
8.341	11	Idem.....	Idem.....	Correo de Madrid a Riaza.....	Correo.....	550	300
8.342	11	Idem.....	Idem.....	Idem id. a Torrelaguna.....	Idem.....	500	200
8.343	11	Idem.....	Idem.....	Idem id. a San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	600	250
8.344	11	Idem.....	Idem.....	Viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Transporte.....	130	100
8.346	11	Idem.....	Idem.....	Inspector provincial de Sanidad.....	Sanidad.....	125	50
8.347	11	Idem.....	Idem.....	D. Regelio Velasco.....	Industria.....	225	100
8.348	11	Idem.....	Idem.....	> Santiago Roldán Arroyo.....	Idem.....	200	100
8.349	11	Idem.....	Idem.....	> Juan Navarro Reverter.....	Idem.....	150	50
8.350	11	Idem.....	Idem.....	Juzgado de Guardia.....	Oficial.....	100	100
8.601	14	Idem.....	Idem.....	Sr. Paula Pérez, S.ª del Manicomio de Sras. de Ciempozuelos.....	Industria.....	125	50
8.602	14	Idem.....	Idem.....	D. Guido Guianeta.....	Idem.....	150	50
8.603	14	Idem.....	Idem.....	Sres. Manmejen Hermanos.....	Idem.....	50	25
8.604	14	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Guillamón.....	Idem.....	25	15
8.605	14	Idem.....	Idem.....	> Demetrio Palazuelos.....	Idem.....	55	25
8.607	14	Idem.....	Idem.....	Colegio de Carabineros de El Escorial.....	Guerra.....	25	10
8.608	14	Idem.....	Idem.....	Dr. D. Luis Soler.....	Sanidad.....	100	50
8.609	14	Idem.....	Idem.....	Director general de Obras públicas.....	Oficial.....	300	100
8.610	14	Idem.....	Idem.....	D. José Martínez Velasco.....	Industria.....	200	50
8.611	14	Idem.....	Idem.....	> José Rodríguez.....	Idem.....	25	10
8.612	14	Idem.....	Idem.....	Imprenta Bliss y Compañía.....	Idem.....	20	10
8.613	14	Idem.....	Idem.....	D. Alberto Aguilar Carmeno.....	Idem.....	125	50
8.614	14	Idem.....	Idem.....	> José García.....	Idem.....	25	10
8.615	14	Idem.....	Idem.....	> Enrique Fangul.....	Idem.....	25	10
8.616	14	Idem.....	Idem.....	Director general de Seguridad.....	Oficial.....	1 250	500
8.617	14	Idem.....	Idem.....	D. Aurelio Regúlez.....	Industria.....	20	10
8.618	15	Idem.....	Idem.....	Sra. Marquesa de Cartago.....	Idem.....	15	5
8.619	15	Idem.....	Idem.....	Dr. D. José Codina (O. C.).....	Sanidad.....	50	50
8.620	15	Idem.....	Idem.....	D. Ramón Travada Díaz (O. C.).....	Industria.....	25	25
8.621	15	Idem.....	Idem.....	> Gerardo Amores (O. C.).....	Idem.....	25	25
8.622	15	Idem.....	Idem.....	> Luis Marcelo (O. C.).....	Idem.....	25	25
8.623	15	Idem.....	Idem.....	Doctor D. Santiago Ramón y Cajal.....	Sanidad.....	100	50
8.626	15	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Embajador de la Argentina.....	Diplomático.....	200	100
8.627	15	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Presidente del Senado.....	Oficial.....	235	100
8.628	15	Idem.....	Idem.....	Sociedad Semper y Aracil.....	Industria.....	75	25
8.629	15	Idem.....	Idem.....	«La Nación».....	Idem.....	125	50
8.630	15	Idem.....	Idem.....	D. Julián Robledo (O. C.).....	Idem.....	25	25
8.631	15	Idem.....	Idem.....	> Mariano Sanjuan (O. C.).....	Idem.....	25	25
8.632	16	Idem.....	Idem.....	Jefe de Aerostación Militar (O. C.).....	Guerra.....	5 000	5.000
8.635	16	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro y Subsecretario de Gobernación.....	Oficial.....	750	300
8.636	16	Idem.....	Idem.....	Doctor Pamplona.....	Sanidad.....	125	50
8.637	16	Idem.....	Idem.....	«La Tribuna».....	Industria.....	150	50
8.638	16	Idem.....	Idem.....	D. Gabriel Maura.....	Idem.....	125	50
8.639	16	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Gobernador Civil.....	Oficial.....	200	200
8.640	16	Idem.....	Idem.....	Correo de Almorox a Arenas de San Pedro.....	Correo.....	575	250
8.641	16	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	500	250
8.642	16	Idem.....	Idem.....	Idem de la estación de El Escorial al pueblo.....	Idem.....	500	200
8.643	16	Idem.....	Idem.....	Idem de la Central a las estaciones.....	Idem.....	600	200
8.644	16	Idem.....	Idem.....	Idem de Villa del Prado a Cadalso.....	Idem.....	250	100
8.645	16	Idem.....	Idem.....	Viajeros Madrid a Navalagamella.....	Transportes.....	200	100
8.646	16	Idem.....	Idem.....	«El Sol».....	Industria.....	250	150
8.647	16	Idem.....	Idem.....	Talleres Ferraz.....	Idem.....	125	50
8.649	16	Idem.....	Idem.....	Sres. Prast y Martín.....	Idem.....	100	50
8.650	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.....	Oficial.....	250	100
8.651	16	Idem.....	Idem.....	> Gobernador del Banco de España.....	Idem.....	125	50
8.652	16	Idem.....	Idem.....	> Subsecretario de Instrucción pública.....	Idem.....	100	50
8.653	16	Idem.....	Idem.....	Idem de Gracia y Justicia.....	Idem.....	125	50
8.655	16	Idem.....	Idem.....	Idem de Estado.....	Idem.....	200	100
8.656	16	Idem.....	Idem.....	«El Liberal».....	Industria.....	250	100
8.657	16	Idem.....	Idem.....	Jefe de Estado Mayor de la Armada.....	Oficial.....	500	200
8.658	16	Idem.....	Idem.....	D. Mariano Rojas.....	Industria.....	125	50
8.659	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Administrador de la Casa de Campo.....	Idem.....	100	50
8.660	16	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Morales Arzol.....	Idem.....	125	50
8.661	16	Idem.....	Idem.....	> José Luis de la Serna.....	Idem.....	75	36
8.662	16	Idem.....	Idem.....	> Ricardo Ferrando.....	Idem.....	75	36
8.663	16	Idem.....	Idem.....	> Antonio Maura.....	Oficial.....	500	150
8.665	16	Idem.....	Idem.....	Director de «El Imparcial».....	Industria.....	200	100
8.667	18	Idem.....	Idem.....	D. Ignacio Suárez.....	Idem.....	100	25
8.668	18	Idem.....	Idem.....	> Gregorio Martínez de Diego.....	Idem.....	60	25
8.669	18	Idem.....	Idem.....	> Rafael Ortega Lucas.....	Idem.....	60	25
8.674	18	Idem.....	Idem.....	> Felipe Pérez López.....	Idem.....	40	20
8.676	18	Idem.....	Idem.....	López de Castro y Compañía.....	Idem.....	50	36
8.677	18	Idem.....	Idem.....	D. Francisco González.....	Idem.....	50	36
8.678	18	Idem.....	Idem.....	> José Preret.....	Idem.....	50	36
8.680	18	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro del Brasil.....	Diplomático.....	125	72
8.681	18	Idem.....	Idem.....	Legación de Suecia.....	Idem.....	125	72
8.682	18	Idem.....	Idem.....	S. E. Automóviles «Minerva».....	Industria.....	75	36
8.683	18	Idem.....	Idem.....	D. Baltasar Sanrigoberto.....	Idem.....	80	72
8.684	18	Idem.....	Idem.....	> Carlos Puvappe.....	Idem.....	100	50
8.685	18	Idem.....	Idem.....	> Valeriano del Valle.....	Idem.....	10	5
8.686	18	Idem.....	Idem.....	Legación de Guatemala.....	Diplomático.....	100	50
8.687	18	Idem.....	Idem.....	La Editorial «Hispano Africana».....	Industria.....	125	50
8.688	18	Idem.....	Idem.....	Viuda Españes.....	Idem.....	75	36
8.689	18	Idem.....	Idem.....	D. Lisardo Calvo.....	Idem.....	125	50
8.690	18	Idem.....	Idem.....	> Antonio Rodríguez.....	Idem.....	125	50
8.691	18	Idem.....	Idem.....	Correo de Madrid a Riaza.....	Correo.....	750	300

(Se continuará.)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 28 de Junio de 1918, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Aprobar el dictamen de la Comisión

de Beneficencia, suscrito en esta fecha, que con las modificaciones acordadas, queda redactado en la siguiente forma:

1.º Retirar los dictámenes 5 y 11 del orden del día, relativos al contingente provincial, cesión del edificio de la calle de O'Donnell y designación del Sr. Bergia como ponente;

2.º a) Que subsista el turno de la

Inclusa para la recepción de expósitos, colocando éste en condiciones para que quede garantido todo peligro de infección y contagio para el expósito, y el recato, incógnito y secreto para el depositante; estableciendo la intervención de un médico de guardia que con la Hija de la Caridad hará la recepción y certificará del estado de salud del niño y condiciones de viabilidad.

b) Supresión de niños pensionados en lactancia.

c) El sueldo de las amas externas que tengan expósitos en lactancia, será de 25 pesetas, y el de las amas externas que los tengan en destete, el de 10 pesetas, cuyos aumentos empezarán a regir a la mayor brevedad.

Se anunciarán en los periódicos estos aumentos y que la Inclusa de Ma-

drid recibirá a cuantas nodrizas externas se presenten y reunan las debidas condiciones.

d) Las amas externas percibirán su asignación en un día fijo de cada mes, sin merma ni alteración alguna; y aceptando el ofrecimiento hecho por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se organizará dicho pago con intervención y concurso de la Guardia civil, con sujeción a las reglas que oportunamente y previa autorización superior se establecerán.

Para las nodrizas que vengan a entregar expósitos o que quieran cobrar sus haberes directamente de la Diputación, se les facilitará sus deseos, pero sin admitir otros apoderamientos que los del esposo, padre e hijo.

Se recabará del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, una disposición por la que se obligue a los Jueces municipales a no demorar y expedir mensualmente, y por pobre, las fes de vida de expósitos que pidan sus nodrizas, siendo obligación de éstas el comunicar a la Inclusa de que proceda el expósito, aquellos Jueces que se nieguen, demoren o exijan derechos por expedir el precitado documento.

El art. 16 del Reglamento de la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, se modificará de acuerdo con la expresada Junta, en el sentido de que el pago a las amas externas corra a cargo de la Contaduría y Depositaria provincial.

Se acepta la organización del fichero que estará a cargo de la Dirección del Establecimiento, formándole y funcionando con arreglo a las instrucciones que oportunamente se darán por la Presidencia.

(e) Igualmente que la Diputación se garantiza por medio del reconocimiento de las nodrizas de la salud de éstas; la entrega de los niños a las amas externas se hará por los médicos en vez de hacerse por las Hermanas de la Caridad, como hoy se realiza, para entregar un niño sano al ama sana y un niño enfermo de infección sífilítica a un ama que se halle en estas condiciones, obligando a la nodriza, sea externa o interna, a que sea curada ella y el niño en el Establecimiento Inclusa o en San Juan de Dios.

(f) Primero. Que los Médicos de Maternidad, Hermanas de la Caridad y enfermeras, procuren convencer a las paridas de la conveniencia de que amamenten su prole durante algún tiempo conforme a acuerdos anteriores de la Diputación.

Segundo. Que todas aquellas paridas en la Maternidad que desearan amamentar su prole exclusivamente, mientras lo hagan, reciban de la Diputación la manutención y vestido y pasen a Inclusa a este efecto, con la salvedad de que quedan en vigor los acuerdos anteriores adoptados sobre el particular, puesto que no se oponen al presente.

Tercero. Que si además de su hijo criasen otro a expósito, porque voluntariamente quisieran, a lo que no se

las obligará, recibirán el sueldo establecido para amas internas.

Cuarto. Que de ningún modo se las mande en externado a sus hijos a aquellas madres que estén lactándolo en el Establecimiento Inclusa.

Quinto. Que en cualquier momento que las paridas en Maternidad que estén criando su hijo en la Inclusa quieran marcharse, se las deje ir sin o con su hijo, según deseen; pero en este último caso no se instruirá expediente alguno para la entrega del niño, pudiéndose ir ambos a la vez, previa identificación por el Director y Hermanas de ser hijo de la nodriza.

Sexto. Para las paridas en Maternidad que deseen amamentar, a más de su hijo otro expósito, las Hermanas de la Caridad ejercerán la más escrupulosa vigilancia para las lactancias, para que no sea preferido el hijo al expósito.

3.º Aceptar la enmienda del señor Blanco relativa a las medidas que han de adoptarse para reducir la carga que por beneficencia soporta la Diputación a sus justos y legales límites y para recabar auxilios extraordinarios con que atender los excesivos gastos que pesan sobre la provincia, pasando a la Comisión de Beneficencia cuanto se relaciona con los demás establecimientos y gestionar a la Superioridad que se concedan a la Diputación los auxilios que en la misma se indican.

4.º Aceptar la enmienda del señor Fernández Morales en los puntos que coinciden con los precedentes acuerdos y en los demás particulares que tienen carácter facultativo, pasarla al Decano del Cuerpo Médico, para que desde luego adopte las que entren en sus facultades e informe y proponga lo que estime procedente sobre los restantes.

5.º Que pasen a estudio de la Comisión de Beneficencia otras dos enmiendas, relativas al funcionamiento del Hospital provincial y Maternidad; y

6.º Derogar cuantos artículos reglamentarios y acuerdos se opongan a la realización del presente.

Que se impriman y repartan los discursos pronunciados en esta sesión por los Sres. Presidente y Blanco.

Madrid, Agosto de 1918.—El Secretario, Simón Viñals.

ANUNCIO

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Madrid a Loeches, Sección de Ventas del Espíritu Santo a Velilla de San Antonio, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los Sres. Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver la fianza constituida si no se pre-

sentare reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, someterán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido cursadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.

El Jefe de la Sección,

José Pané.

(O.—189.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dogo y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada a favor de dicho Establecimiento de crédito por doña Milagros Noville y Araujo, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, distrito municipal y judicial de la Inclusa, barrio de Caravaca, calle del Amparo, número 33 moderno y 32 antiguo, de la manzana 50, perteneciente al Registro de la Propiedad del Mediodía; linda: al Oeste, o sea la fachada, con la citada calle; al Sur, o derecha, con la casa número 35 moderno de la misma calle, propiedad de D. Marcelino Monedero; al Este, o testero, con la casa número 34 moderno de la calle de Jesús y María, propiedad de D. José Cuesta, y al Norte, o izquierda, con la casa número 31 de la calle del Amparo, propiedad de los herederos de D. Rafael Uroso.

Esta casa existe sobre un solar de forma cuadrilátero, y sus líneas encierran: en su área plana, cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos veinticuatro pies cuadrados, en cuya superficie están incluidas las de las medianerías, que parecen pertenecerles. Consta de planta baja, principal, segunda, tercera y cuarta, dividida la primera, o sea la baja, en tres tiendas, portal, caja de escalera, patio y nueve habitaciones, más la principal, en once habitaciones, teniendo igual distribución la planta segunda; la planta tercera, en doce habitaciones, y en trece la cuarta, y dos boardillas habitables.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, base de los autos antes expresados.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación de aquél.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 18 de Septiembre próximo, a las tres de su tarde.

Dado en Madrid a 20 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Félix Ruz y Cara.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscariz.

(D.—107)

ALCALA DE HENARES

El Juez de primera instancia interino de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de ejecución de sentencia de pleito de menor cuantía, instado por D. Felipe Moreno García, contra doña Tomasa López Avilés, por sí y como representante legal de sus menores hijos, vecina de Vicálvaro, y como embargado a la parte demandada, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana.

Una finca situada en el mencionado término municipal de Vicálvaro, en el sitio conocido por la Elipa, en la barriada de la ca-

rretera de Aragón, y calle denominada de Vallejo, por donde está señalada con el número 3, y el solar sobre que esta enclavada la edificación afecta la forma de un rectángulo, cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: al Sureste, con la calle de Vallejo, en línea de veinte metros, y al Surcote, Nordeste y Noroeste, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, ocupando una superficie de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a doce mil seiscientos cincuenta y un pies cuadrados con noventa y dos centésimas de pie cuadrado, y sobre este solar hay edificados: una nave principal a fachada, con un ancho de once metros diez centímetros, distribuida en un despacho para pan en su parte anterior, con acceso directo por la calle; una vivienda, a continuación, con ocho habitaciones y una tahona propiamente dicha, hasta el testero de la nave, con horno, portal, amasadora y un cobertizo adosado al testero.

Adosado también a la medianería izquierda del solar, existe un pabellón de unos tres metros de ancho por diez y seis metros de fondo, destinado a cuadra y almacenes; y adosado al muro de medianería del testero, existe un cobertizo de poca importancia, destinado a gallinero. En el espacio destinado a patio existe un pozo de aguas claras. El aspecto general de las edificaciones es de solidez y de buen empleo de materiales. Los muros todos son de forma de ladrillo ordinario con mortero de cal y de un espesor de pie y medio en general; habiendo postes, como la destinada a tahona, en donde el espesor es de dos pies. Tasada por los peritos en cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesetas.

Y para que llegue a conocimiento del público, se expide el presente, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares a veintitrés de Agosto de 1918.

Ramón Villapán.

El Secretario,
P. S.

Pedro Martínez.
(A.—432).

Juzgados municipales

SARRIA

Don Juan López Cela, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sarria, provincia de Lugo.

Doy fe. Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.—En la villa de Sarria, a diez de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Vistos por el Tribunal municipal de este término, compuesto por los Sres. Juez D. Germán Iglesias Lois y los Adjuntos D. Antonio Doel Prieto y D. Eloy González Zaera, estos autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Tribunal, entre partes; de la una y como demandante, D. Juan López Acevedo, mayor de sesenta años, viudo, Notario y vecino de esta villa, y de la otra y como demandada, la Compañía ferroviaria del Norte de España, y en su nombre el Sr. Director de la misma, cuyo domicilio es Madrid, paseo de la Florida, núm. 6, que se halla constituido en rebeldía.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a la Compañía ferroviaria del Norte de España, demandada, a que, dentro de tercer día, pague al demandante D. Juan López Acevedo, como consignatario por endoso, de la expedición de gran velocidad, número doscientos cincuenta y cinco, procedente de la Estación de Montefurado, para esta villa, facturada el veintiocho de Mayo último, la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas, valor del vino, y cuarenta más valor de la pipa o barrica que lo contenía, imponiéndole además las costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en persona a la parte demandada si lo solicitare la parte demandante y si no en los Extradados del Juzgado y a medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Iglesias.—Eloy González.—Antonio Doel Prieto.

La sentencia inserta fué publicada el mismo día de su fecha, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, extiendo el presente en Sarria, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez municipal,
Germán Iglesias.

Juan López Cela.
(A.—433.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por coacción, contra José Serrano Durán, Manuel Ruiz García, Gerarda Alonso y María García González, bajo el núm. 1.539 de orden, del año 1917, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—S. S.: Por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declararaba el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, declarando asimismo extinguidas las responsabilidades exigibles a los penados en el presente juicio. José Serrano y Manuel Ruiz.—Lo mandó y firma el señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, en Madrid a 10 de Mayo de 1918,

de que doy fe.—Félix Gil.—Ante mí, Mariano Ordax.

Y con el fin de que sirva de notificación a los penados José Serrano Durán y Manuel Ruiz García, expido el presente edicto en Madrid a 27 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 14.)

(B.—1.691)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 590 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 112)

(B.—1.853)

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIOS

Las opositoras aprobadas con plaza en las celebradas en esta provincia, doña Paulina Fernández Herreros, doña María del Pilar y Escudero, doña Antonia Escribano García, doña Justa Freire Méndez y doña Encarnación Ordovas Salinas, pasarán por esta Sección Administrativa (Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2), el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, bien por sí o por persona debidamente autorizada al objeto de elegir por orden de propuesta la escuela que en concepto de interina habrá de desempeñar con arreglo a lo determinado en el art. 104 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Los opositores aprobados con plazas en esta provincia, D. Paulino Mohino Díaz, D. Arturo Alvarez Ruiz, D. Antonio Carrascosa Gallardo y don Eugenio Salcedo Vicente, pasarán por esta Sección Administrativa (Palacio de la Diputación, calle de Fomento núm. 2), el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, bien por sí o por persona debidamente autorizada al objeto de elegir por orden de propuesta la escuela que en concepto de interina habrá de desempeñar con arreglo a lo determinado en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por la fuerza del puesto de la Guardia civil de este término, ha sido hallada abandonada en la vía pública y puesta a disposición de mi autoridad, la caballería que después se reseñará, y como se ignore quienes puedan ser sus dueños, se anuncia para conocimiento de los mismos y previas las oportunas justificaciones será entregada a quien pertenezca.

Señas de la caballería:

Una mula castaña oscura, de seis cuartas de alzada, con nube en el ojo derecho, con varios lunares en el lomo y rozadura en la cruz producidas por el aparejo, herrada de las cuatro extremidades, fogueadas las patas.

Chamartín de la Rosa, 4 de Agosto de 1918.

El Alcalde,
Manuel Martín.

Núm. 477.)

(O.—188.)

COLLADO VILLALBA

La cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Collado Villalba, 8 de Agosto de 1918.

El Alcalde,
Martín Martín.

(Núm. 483.)

CARABAÑA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año natural de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Carabaña, 11 de Agosto de 1918.

El Alcalde,
Juan Fernández.

(Núm. 491)

HORTALEZA

Las cuentas de caudalos de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1917, censuradas por el Sr. Regidor Síndico, y aprobadas por la Corporación municipal, quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 7 de Agosto de 1918.

El Alcalde,
Eduardo Núñez.

(Núm. 481)

COLLADO MEDIANO

El registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano a 9 de Agosto de 1918.

El Alcalde,
Eusebio Cuesta.

(Núm. 485)